



Resolución Administrativa

N° 010 -2011-ANA-ALA-AA

Yurimaguas, 28 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 120-2011, de 19.12.2011, organizado por el señor Freddy, MENDIETA ESPINOZA, identificado con D.N.I N° 06097768 en su calidad de jefe de planta de ventas, de la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, sobre regularización de licencia de usos de agua y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 64°, numeral 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos Ley N° 29338 aprobado mediante Decretos Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de usos de Agua, señala que las personas que al momento de la publicación de este Reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera publica y pacifica y continua durante cinco años o mas sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vías de regularización

Que en ese contexto el recurrente ha solicitado licencia de usos de agua superficial en vías de regularización con fines industriales para abastecer a la planta de venta Yurimaguas, de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Que, mediante informe N° 070-2011-ANA-ALA- AA/ACC-AT, de 12.12.2011, personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Amazonas Ing. Ángel Cachay Capuñay, informa que el 07.12.2011, se realizó la inspección ocular reglamentaria constatando la existencia de una captación en el rio Huallaga, a través de una motobomba, un sistema de conducción con mangueras de 6" de diámetro, seguido de tubería de acero de 5" de diámetro, también se constato la existencia de un tanque elevado de capacidad 336,000 litros, en donde se almacena el agua antes de su utilización.

Así mismo el citado informe manifiesta que las obras de captación y distribución y almacenamiento se encuentran concluidas y en funcionamiento y que Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, viene utilizando el agua superficial de manera pública, pacifica y continua por más de 5 años, y recomienda que es factible emitir la

licencia de usos de agua en vías de regularización a favor Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, por una masa anual de 336.15 m³/año distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.

| Fuente de Captación | Disp Hídrica | MESES | | | | | | | | | | | | MASA ANUAL (m ³) |
|---------------------|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------------------------|
| | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | |
| Rio Huallaga | Q (l/seg) | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | |
| | V(m ³) | 28.55 | 25.78 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 336.15 |

En uso a las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, de 12.11. 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua, en vías de regularización, a favor de Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, con fines Industriales hasta por una masa anual de 336.15 m³ /año distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.

| Fuente de Captación | Disp Hídrica | MESES | | | | | | | | | | | | MASA ANUAL (m ³) |
|---------------------|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------------------------|
| | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | |
| Rio Huallaga | Q (l/seg) | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | 0.011 | |
| | V(m ³) | 28.55 | 25.78 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 27.63 | 28.55 | 336.15 |

Artículo Segundo.- Inscribir la presente Licencia de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 7° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua.

Artículo Tercero.- Precisar que el titular de la licencia de usos de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado, según lo establecido en el artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Handwritten signature and official stamp of the Director General of the ANA, including the text 'DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA' and 'AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA'.